

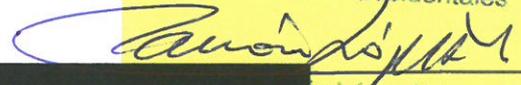


Gobierno de Canarias
Consejería de Medio Ambiente
y Ordenación Territorial
Dirección General
de Ordenación del Territorio



Aprobado inicialmente por
Resolución del Ilmo. Sr.
Director General de
Ordenación del Territorio de
fecha: 3. ABR. 2007.

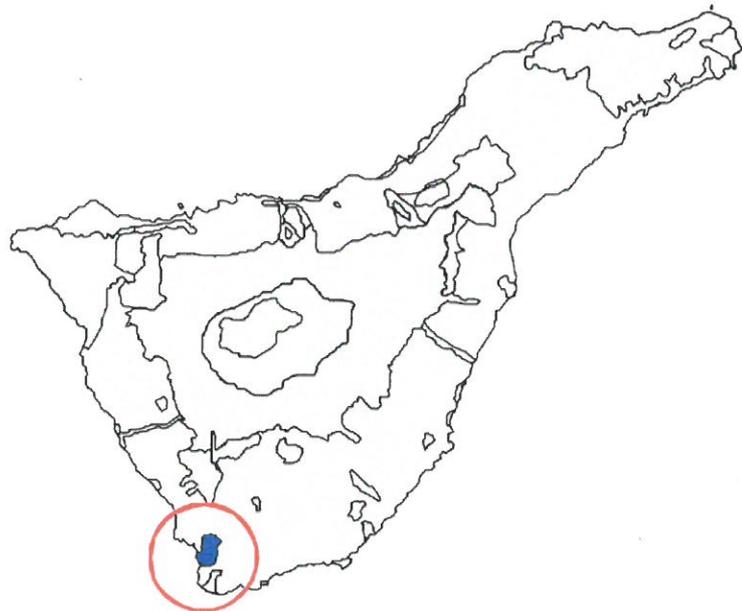
El Jefe de Sección de Ordenación
de E.N.P. Occidentales


Juan López Tejera

Normas de Conservación



Monumento Natural de La Montaña de Guaza



XDISTA arquitectos S.L.



INFORME DE SOSTENIBILIDAD



INFORME DE SOSTENIBILIDAD DE LAS NORMAS DE CONSERVACIÓN DEL MONUMENTO NATURAL DE LA MONTAÑA DE GUAZA

INTRODUCCIÓN	2
1. Contenido, objetivos y relaciones.	2
1.1 Contenido	2
1.2 Objetivos	3
1.3 Relaciones	3
2. Características ambientales.....	4
3. Situación actual y problemática existente.	6
4. Alternativas	7
5. Efectos	9
6. Medidas	12
8. Resumen	13



INTRODUCCIÓN

Mediante la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente se incorporó al ordenamiento jurídico español la Directiva 2001/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio de 2001, relativa a la evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente (D.O.C. n.º L 197, de 21.7.01). Esta normativa se incorpora al ordenamiento jurídico canario mediante el Reglamento de Procedimientos de los Instrumentos de Ordenación del Sistema de Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 55/2006, de 9 de mayo (B.O.C. n.º 104, de 31.5.06), desarrollándose en su artículo 27.

La finalidad de esta normativa es la integración de los aspectos ambientales en la tramitación y aprobación de planes y programas, mediante la realización de una evaluación ambiental de aquellos que puedan tener efectos significativos sobre el medio ambiente. No obstante este análisis de los efectos ambientales de los instrumentos de planeamiento ya se contemplaba en el Reglamento de contenido ambiental de los instrumentos de planeamiento, aprobado mediante Decreto 35/1995, de 24 de febrero (B.O.C. n.º 36, de 24.3.95), así como en el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo (B.O.C. n.º 60, de 15 de mayo de 2000).

La Ley 9/2006 exige la elaboración de un informe de sostenibilidad que queda definido en los artículos 2.e) y 8.1 como: *“Un documento a elaborar por el órgano promotor, que forma parte del plan y que tiene por objeto identificar, describir y evaluar los probables efectos significativos sobre el medio ambiente que puedan derivarse de la aplicación del plan, así como unas alternativas razonables y técnica y ambientalmente viables”*. El contenido del presente informe de sostenibilidad de las Normas de Conservación del Monumento Natural de Montaña de Guaza atiende a lo establecido en el Documento Referencia para elaborar Informes de Sostenibilidad de los Planes y Normas de Espacios Naturales Protegidos aprobado por Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, de 1 de diciembre de 2006 (Resolución de 30 de enero de 2007 de la Dirección General de Ordenación del Territorio, B.O.C. n.º 29, de 8 de febrero de 2007).

1. Contenido, objetivos y relaciones.

1.1 Contenido

Las Normas de Conservación del Monumento Natural de Montaña de Guaza constan de un Memoria Informativa, un Documento Normativo y un Anexo Cartográfico.

- En la **Memoria Informativa** se describen las características ambientales del medio físico y biótico, así como los sistemas socioeconómico y cultural, incluyendo un análisis del planeamiento territorial y urbanístico. Además se aborda un diagnóstico y una prognosis de la situación del espacio natural protegido y se describe la estrategia de planificación adoptada.
- El **Documento Normativo** incluye Disposiciones Generales, la Zonificación, Clasificación y Categorización del suelo propuesta, así como un Régimen



de Usos General y un Régimen de Usos Específico para cada zona y categoría. Además se establecen los condicionantes para el desarrollo de los usos y actividades autorizables y se disponen normas, directrices y criterios de para la administración y gestión del espacio natural protegido, así como aspectos sobre la vigencia y revisión o modificación de las Normas de Conservación.

- El **Anexo Cartográfico** incluye cartografía temática sobre diferentes aspectos ambientales, culturales, socioeconómicos y normativos del Monumento Natural, así como planos con la ordenación propuesta para el Espacio Natural.

1.2 Objetivos

Para dar cumplimiento a la finalidad y fundamentos de protección del Monumento Natural, las Normas de Conservación definen los siguientes objetivos (artículo 8 del Documento Normativo):

- a) Preservar las características fisiográficas y la integridad de los elementos geomorfológicos que alberga el espacio natural.
- b) Proteger la calidad estética del paisaje, así como de todos los elementos naturales o antrópicos que lo configuran.
- c) Garantizar la conservación de los ecosistemas naturales y de los hábitats existentes en este ámbito, manteniendo su dinámica natural, así como su biocenosis, en particular las especies amenazadas o protegidas.
- d) Ordenar los aprovechamientos y actividades económicas, existentes o potenciales, de acuerdo con la finalidad y los fundamentos de protección del Monumento Natural.
- e) Regular los usos relacionados con el disfrute público del espacio natural, la educación ambiental y la investigación científica.
- f) Proteger el patrimonio arqueológico, etnográfico y cultural del Monumento Natural.

1.3 Relaciones

De acuerdo con lo dispuesto en el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias (art. 22.5), todas las determinaciones de los Planes y Normas de Espacios Naturales Protegidos deben ser conformes con las que sobre su ámbito territorial establecen las Directrices de Ordenación y el Plan Insular de Ordenación de Tenerife y, a su vez, prevalecerán sobre el resto de instrumentos de ordenación territorial y urbanística. A tales efectos, los planes territoriales y urbanísticos habrán de recoger las determinaciones que hubieran establecido los Planes y Normas de Espacios Naturales Protegidos, y desarrollarlas si así lo hubieran establecido éstos.

La relación de las determinaciones de las Normas de Conservación con las disposiciones que establece el planeamiento superior, esto es, **las Directrices de Ordenación General (DOG) y el Plan Insular de Ordenación de Tenerife (PIOT)**, se recogen en el apartado 4.5 de la Memoria Informativa.



En lo que se refiere a las Directrices de Ordenación General son de aplicación las Directrices 15, 16 y 60. Respecto al Plan Insular de Ordenación de Tenerife, éste afecta específicamente al ámbito del espacio protegido en dos aspectos: por un lado, la delimitación de las Áreas de Regulación Homogénea (en lo sucesivo ARH), y por otro la Operación Singular Estructurante "Complejo de Equipamiento de Rasca", con las correspondientes disposiciones establecidas en cada caso. Se clasifica como ARH de protección ambiental 1, el ámbito de la Montaña de Guaza (subcategoría "montañas") y la zona de Las Mesas y laderas bajas de Montaña de Guaza (subcategoría "laderas"), y como ARH de protección ambiental 3, el acantilado marino (subcategoría "costera"). Por su parte, la Operación Singular Estructurante "Complejo de Equipamiento de Rasca" afecta a gran parte del espacio natural protegido y otras zonas adyacentes y tiene como objetivo el establecer una reserva de espacio para ubicar equipamientos que recalifiquen la oferta turística del sur de la isla.

En relación con otros planes conexos, en el antedicho apartado 4.5 de la Memoria Informativa se describen también las relaciones de estas Normas de Conservación con el planeamiento municipal y con planes sectoriales que se ven significativamente afectados. Se detallan las disposiciones relativas a este ámbito recogidas en el Plan General de Ordenación Urbana del Término Municipal de Arona, así como en el Plan Hidrológico Insular de Tenerife y el Plan Insular de Caza de Tenerife.

Las Normas de Conservación objeto de este informe de sostenibilidad constituyen una revisión de las Normas de Conservación del Monumento Natural de la Montaña de Guaza actualmente en vigor, aprobadas mediante Orden de 29 de agosto de 2000, dando así cumplimiento al artículo 22.1 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, que establece que *"los Planes y Normas de los Espacios Naturales Protegidos deberán establecer, sobre la totalidad de su ámbito territorial, las determinaciones necesarias para definir la ordenación pormenorizada completa del espacio, con el grado de detalle suficiente para legitimar los actos de ejecución"*. Las nuevas Normas de Conservación establecen además nuevas disposiciones, directrices y criterios adaptando el instrumento de planeamiento a la realidad existente en la actualidad, en virtud de las conclusiones derivadas del diagnóstico y la prognosis.

2. Características ambientales.

En los apartados 2 y 3 de la Memoria Informativa se recoge de forma sucinta toda la **información ambiental** relevante, destacando aspectos como



la climatología, geología y geomorfología, hidrología, edafología, paisaje, flora y vegetación y fauna.

En el **apartado 4** se desarrolla la información referente al **sistema socioeconómico y cultural**, abordando la descripción de aspectos como los usos y actividades que se desarrollan, la estructura de la propiedad, las infraestructuras existentes, los recursos culturales y el planeamiento territorial y urbanístico.

Las unidades homogéneas identificadas en el Monumento Natural son las que se indican a continuación:

1. Acantilados marinos. Destaca esta unidad por la existencia de una importante colonia de pardela cenicienta (*Calonectris diomedea*), además de constituir una zona de cría de otras especies de aves, como gaviotas, vencejos, palomas y cernícalos, y probablemente también petrel de Bulwer y halcón Tagarote, así como por la presencia del lagarto moteado de Tenerife (*Gallotia intermedia*).

2. Cono-domo de Montaña de Guaza. Unidad constituida por el cono-domo de naturaleza traquítico-fonolítica que da nombre al espacio protegido, y por un pequeño promontorio anexo conocido como Montaña de Las Cuevas.

La influencia humana se manifiesta a través de la instalación de un tendido eléctrico aéreo que discurre de norte a sudeste y de un tendido telefónico, paralelo al anterior, que atraviesa la Montaña de Guaza hasta su cima. En la base de la ladera norte de la Montaña de Guaza se ha detectado diversos impactos paisajísticos, como movimientos de tierras, antiguas pistas abandonadas, etc., pero su efecto es puntual y localizado. Cabe destacar también la existencia de diversos yacimientos de interés etnográfico y arqueológico, como antiguos asentamientos de tipo cabaña y redil en la cima de la montaña y cuevas habitación en las laderas, así como numerosas oquedades y perforaciones que son vestigios de extracciones de losa, cuyo uso se prolongó hasta finales del siglo XIX.

En el sector noroccidental de la unidad existe un ámbito afectado por el Plan Parcial Oasis del Sur, que se describe en el apartado 4.5 de la Memoria Informativa que se corresponde con las zonas verdes establecidas en el mencionado Plan Parcial, así como parcelas ya edificadas y colmatadas por la urbanización.

3. Núcleos de antenas. La cima de la Montaña de Guaza ha sido y sigue siendo el lugar elegido para el emplazamiento de infraestructuras de telecomunicaciones de diversa naturaleza (repetidores de televisión, antenas de telefonía móvil, torre de señalización para la navegación aérea) y construcciones e infraestructuras anejas que no responden a un criterio edificatorio homogéneo, localizándose en dos núcleos separados. Todas estas infraestructuras generan un fuerte impacto visual, no solo por destacar muy claramente en la cima del cono, sino porque el conjunto de antenas describen una amplia cuenca visual que abarca extensas zonas del Monumento Natural y de gran parte del sector meridional de la isla.



4. Mesas de Guaza. En su mayor parte se cubre de un tabaibal dulce en excelente estado de conservación, con toda su cohorte florística, formación que representa la vegetación original. Desde el punto de vista faunístico, la zona destaca por ser un área importante en el contexto insular para la nidificación de alcaraván (*Burhinus oedicnemus*) y de camachuelo trompetero (*Bucanetes githagineus*), dos aves esteparias cada vez más raras en la isla y que tienen aquí uno de sus pocos reductos en Tenerife. Además, por su buen estado de conservación, se preservan en esta zona importantes poblaciones de animales ligados a las formaciones de vegetación potencial, como es el caso del escarabajo endémico *Pimelia canariensis*, una especie amenazada y protegida.

En el sector meridional de la unidad existe un ámbito afectado por el Plan Parcial El Palm-mar, que se describe en el apartado 4.5 de la Memoria Informativa, que se corresponde con las zonas verdes establecidas en el mencionado Plan Parcial, así como parcelas para edificar que aún no han sido colmatadas por la misma. Por otro lado, en el sector noroccidental de la unidad existe un ámbito afectado por el Plan Parcial El Rincón, que se corresponde con las zonas verdes establecidas en el mencionado Plan Parcial.

5. Zona agrícola de los Llanos de Las Mesas de Guaza. Esta unidad se localiza en la base del lado sur de la Montaña de Guaza, donde se implantaron en el pasado cultivos de tomates, hoy totalmente abandonados.

La presencia humana se manifiesta a través de los restos de los muros de piedra de los antiguos bancales así como por la presencia de otras infraestructuras (edificaciones, canales, aljibes, eras, etc.), la mayor parte de ellas en estado ruinoso. Debido a esta ocupación pretérita del suelo la vegetación natural ha desaparecido, habiendo sido sustituida tras el abandono de las explotaciones por formaciones de sustitución. Los únicos reductos de vegetación potencial son pequeños rodales de tabaiba dulce que se mantienen al este de la zona agrícola, en zonas no roturadas por tener mayor pendiente. Desde el punto de vista faunístico es una zona importante para la alimentación –y quizás la reproducción–, de la abubilla (*Upupa epops*) y el camachuelo trompetero (*Bucanetes githagineus*).

6. Zona agrícola de Guaza. Terreno agrícola actualmente en explotación situado al nordeste del Monumento Natural, entre la Montaña de Las Cuevitas y Tagoro, y que forma parte de la Finca Tagorito, que se extiende en parte también por fuera del ámbito del espacio protegido. Cuenta con diversas infraestructuras agrícolas (dos estanques, sistema de riego y una red de caminos).

3. Situación actual y problemática existente.

En el apartado 5.1. Medio Natural, aprovechamiento e impactos de la Memoria Informativa se detalla el diagnóstico de la situación actual que atraviesa el espacio natural, siendo los puntos más críticos los siguientes:

- Los núcleos de antenas situados en la cima de la Montaña de Guaza, los tendidos eléctricos y telefónicos, las infraestructuras y construcciones



abandonadas, y los viarios (fundamentalmente la pista de acceso a la cumbre de Guaza y otros ramales abandonados) generan un **elevado impacto visual**.

- Las principales **amenazas para la fauna** de vertebrados derivan de la presencia de depredadores exóticos, fundamentalmente gatos y roedores. Respecto al lagarto gigante se ha constatado su depredación por parte de gatos asilvestrados y es muy probable que también sus huevos sean devorados por ratas y ratones.
- El **pastoreo extensivo** representa una importante limitación para el desarrollo de la vegetación y la recuperación de la flora. El impacto del ganado suelto no sólo estriba en el daño que hace directamente al devorar determinadas especies de plantas y sus plántulas, sino también en el pisoteo y el deterioro del suelo que se deriva del tránsito continuado de animales, generando problemas de erosión y alteración del hábitat.
- El trasiego de **visitantes** es continuo, sobre todo los fines de semana, y ello afecta negativamente a ciertas especies de aves, especialmente en la época reproductora. Se ha detectado también en la zona **otras prácticas** como escalada, vuelo en parapente y tránsito en moto y, aunque son actividades muy ocasionales, su impacto sobre los recursos biológicos es realmente significativo.
- La **caza** es una actividad beneficiosa para la vegetación, por cuanto favorece la regulación de las poblaciones de conejo, que tanto daño causan a las plantas y plántulas, pero al mismo tiempo resulta una práctica perjudicial por el trasiego de cazadores y el ruido de los disparos que suponen molestias para la fauna. Más dañina aún resulta la caza furtiva que se ha detectado en la zona, no sólo porque en ocasiones se dispara a especies no cinegéticas, sino también porque algunos furtivos cazan fuera de la época de veda, incluso en la época de reproducción de las aves.
- El **desarrollo urbanístico** derivado de la afección al espacio natural de tres Planes Parciales representa otra de las incidencias negativas sobre el territorio. Sin embargo, tiene carácter puntual, toda vez que dichos Planes Parciales afectan a una mínima parte de la superficie del espacio protegido.

4. Alternativas

En este apartado se analizan las alternativas de ordenación barajadas durante el proceso de planificación, incluyendo la alternativa 0, es decir, la situación en que no se lleve a cabo la aprobación del Plan o no se realicen aquellas determinaciones contenidas en él no derivadas directamente de un mandato legal, dando así cumplimiento al artículo 8.1 de la Ley 9/2006.

La **alternativa 0** se refiere al mantenimiento de la situación actual, esto es, siendo de aplicación las Normas de Conservación del Monumento Natural de la Montaña de Guaza actualmente en vigor (aprobadas mediante Orden de 29 de agosto de 2000), y con rango superior las disposiciones establecidas en las Directrices de Ordenación General de Canarias y el Plan Insular de Ordenación de Tenerife, cuyo alcance específico en el ámbito del Monumento



Natural de la Montaña de Guaza ya ha sido descrito en el apartado 1.3 del presente informe.

La evolución previsible de los recursos, en ausencia de estas Normas de Conservación, se analizan con detalle en el apartado 5.3 de la Memoria Informativa. Se concluye que, dado el carácter abrupto de gran parte del terreno, el cambio de modelo de desarrollo económico en la zona y las limitaciones impuestas por el marco normativo vigente, no es de esperar una reactivación de los usos agropecuarios y otras actividades tradicionales. En este escenario hipotético sí se produciría, sin embargo, una proliferación de infraestructuras de telecomunicaciones y una intensificación del uso público-turístico como consecuencia de la puesta en marcha del llamado "Complejo de Equipamiento de Rasca", previsto en el Plan Insular de Ordenación de Tenerife.

Las diferentes alternativas de ordenación planteadas en las Normas de Conservación se recogen en el apartado 6.2 de la Memoria Informativa. Partiendo de los objetivos del nuevo modelo de ordenación y de las características de las unidades homogéneas establecidas para el ámbito del Monumento Natural de la Montaña de Guaza, se han considerado tres alternativas de ordenación:

- La **alternativa 1**, la menos restrictiva, considera la mayor parte del espacio protegido en la categoría de Zona de Uso Moderado, quedando la zona de antenas de la cima de la Montaña de Guaza dentro de la categoría de Zona de Uso General, y los suelos urbanos clasificados en el planeamiento municipal vigente como Zona de Uso Especial
- La **alternativa 2**, se diferencia de la opción anterior en que el grueso del territorio queda considerado como Zona de Uso Restringido, a excepción de los suelos urbanos, el núcleo de antenas y los cultivos de Guaza.
- La **alternativa 3**, que ha sido la adoptada, se resume en el siguiente cuadro:

	Zonificación propuesta	Clasificación y categorización propuesta
Acantilados marinos	ZUR	SRPN
Cono-domo de Montaña de Guaza	ZUR	SRPN
Núcleos de antenas	ZUG	SRPI
Mesas de Guaza	ZUR	SRPN
Zona agrícola de las Mesas de Guaza	ZUM	SRPP
Zona agrícola de Guaza	ZUM	SRPP
Suelos urbanos	ZUE	SU
Zona de dominio público, de servidumbre y de afección de la carretera TF-6223	ZUE	SRPI

La elección de la alternativa 3 se justifica porque se considera la más idónea para la conservación de los recursos naturales del espacio, haciendo que ésta sea compatible con el desarrollo de ciertos usos y actividades. Al tiempo que se garantiza una protección adecuada de las unidades de mayor calidad dentro del espacio protegido, como son, el cono-domo de la Montaña



de Guaza, las zonas mejor conservadas y de mayor interés biológico de las Mesas de Guaza y el sector de acantilados marinos, las cuales albergan las principales formaciones de vegetación potencial (tabaibal dulce y cinturón halófilo costero), yacimientos arqueológicos más importantes, y el propio condominio, que constituye la finalidad de protección del monumento natural, se permite el desarrollo de usos agropecuarios y de otra naturaleza en las zonas roturadas y menos naturalizadas de Las Mesas y Llanos de Guaza, siendo estas actividades compatibles con la preservación de los valores naturales y culturales del espacio natural protegido.

5. Efectos

En este apartado se evalúan los posibles efectos significativos que se derivarán de la aplicación de las Normas de Conservación sobre los recursos naturales y culturales que alberga el espacio natural protegido, considerando tanto los positivos como los negativos. Teniendo en cuenta que mediante las disposiciones establecidas en las presentes normas de conservación se pretende dar cumplimiento a los objetivos y fundamentos de protección, esto es, la prioritaria conservación de los recursos y el mantenimiento de las actividades tradicionales que sean compatibles con su conservación, se prevé que los efectos derivados de su aplicación serán fundamentalmente positivos. Se entiende que la prohibición de determinados usos tendrá efectos positivos, por cuanto con ello se evita daños ambientales; sin embargo, el desarrollo de actividades y usos autorizables o la asunción de elementos ajenos al ámbito de ordenación (como por ejemplo, el establecimiento de una zona de uso general para la ubicación de las antenas o el reconocimiento de bolsas de suelo urbano existentes), supone efectos negativos.

En relación con estos efectos negativos, si bien en las Normas de Conservación vigentes se delimita un único lugar para concentrar las infraestructuras de antenas, la proliferación de este tipo de infraestructuras fuera de este ámbito ha condicionado la ampliación de la Zona de Uso General con el objeto de regular dicho uso para reducir su elevado impacto visual.

Por otro lado, el reconocimiento de tres bolsas de suelo urbano, correspondientes a los Planes Parciales Oasis del Sur, Rincón de Los Cristianos y Palm-Mar, supone igualmente un efecto negativo. En los tres casos se establecen condicionantes específicos para la restauración o recuperación de los espacios libres, que sustituyen a las mismas condiciones específicas que establecen los planes parciales respectivos. Sin embargo, en el ámbito del plan parcial del Palm-Mar se considera como uso permitido el movimiento de tierras y las nuevas edificaciones (artículo 33 del Documento Normativo), asumiendo completamente lo que establece el plan general vigente. El desarrollo de estas edificaciones, además de los efectos derivados de la transformación del suelo y la modificación de la topografía original del terreno, generará un fuerte impacto visual toda vez que se recoge la posibilidad de edificar en altura.

El resumen de los efectos derivados de la aplicación de las normas se recoge en la siguiente tabla.

EFFECTOS PRINCIPALES DERIVADOS DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LAS NORMAS DE CONSERVACIÓN

USOS Y ACTIVIDADES SIGNIFICATIVOS	AFECCIONES AL MEDIO AMBIENTE DE LOS USOS Y ACTIVIDADES	DISPOSICIÓN	EFFECTO DE LA DISPOSICIÓN	OBSERVACIONES
Instalación de rótulos, carteles y publicidad	Afección a la calidad visual	<u>Prohibido</u> con carácter general	Positivo	
Circulación de vehículos a motor (salvo excepciones)	Afecciones a la biota y los hábitats	<u>Prohibido</u> con carácter general	Positivo	
Vertidos	Afección a la calidad visual y hábitats	<u>Prohibido</u> con carácter general	Positivo	
Introducción de especies	Afección a especies nativas	<u>Prohibido</u> con carácter general	Positivo	
Instalación de invernaderos y umbráculos	Impacto paisajístico	<u>Prohibido</u> con carácter general	Positivo	
Pastoreo y ganadería de suelta	Daños a la vegetación	<u>Prohibido</u> con carácter general	Positivo	
Apicultura	Afecciones a fauna y flora nativa	<u>Prohibido</u> con carácter general	Positivo	
Extracción de áridos	Impacto paisajístico y procesos erosivos	<u>Prohibido</u> con carácter general	Positivo	
Acampada	Perturbaciones a la fauna y residuos	<u>Prohibido</u> con carácter general	Positivo	
Competiciones deportivas	Perturbaciones a la fauna y degradación de hábitats	<u>Prohibido</u> con carácter general	Positivo	
Nuevas infraestructuras viarias, hidráulicas o tendidos	Impactos paisajísticos	<u>Prohibido</u> con carácter general	Positivo	
Estudios e investigaciones	Perturbaciones a la biota	<u>Autorizable</u> con carácter general	Positivo	El establecimiento de condicionantes específicos (art. 40) permite reducir las posibles afecciones a las especies
Actividades comerciales	Perturbaciones a la biota y degradación de hábitats	<u>Autorizable</u> con carácter general	Positivo	El establecimiento de condicionantes específicos (art. 41) permite reducir las posibles afecciones a las especies



NORMAS DE CONSERVACIÓN DEL MONUMENTO NATURAL DE MONTAÑA DE GUAZA
 INFORME DE SOSTENIBILIDAD

Obras de mejora de infraestructuras	Perturbaciones a la biota y degradación de hábitats	Autorizable con carácter general	Positivo	El establecimiento de condicionantes específicos (art. 36) permite minimizar el impacto paisajístico
Tránsito fuera de caminos	Perturbaciones a la fauna y degradación de hábitats	<u>Prohibido</u> en ZUR-SRPN	Positivo	En el resto de zonas su impacto es poco significativo
Iluminación artificial	Perturbaciones a la fauna	<u>Prohibido</u> en ZUR-SRPN y ZUM-SRPP	Positivo	Su afección es menos significativa en el resto de zonas
Nuevas infraestructuras de telecomunicaciones	Impacto paisajístico	<u>Prohibido</u> en ZUR-SRPN y ZUM-SRPP y <u>autorizable</u> en ZUG-SRPI	Positivo/ negativo	La disposición es parcialmente negativa por cuanto se autoriza la instalación de nuevas infraestructuras en la ZUG-SRPI, pero se establecen condicionantes que contribuyen a reducir el impacto paisajístico
Reocupación de terrenos de cultivo	Alteración de procesos naturales de recuperación de la vegetación potencial	<u>Prohibido</u> en ZUR-SRPN y <u>autorizable</u> en ZUM-SRPP	Positivo	La reocupación de antiguos terrenos de cultivos en ZUM-SRPP afecta a zonas de menor calidad ambiental, por lo que su impacto es poco significativo si se asumen los condicionantes establecidos
Movimientos de tierras	Impacto paisajístico y degradación de hábitats	<u>Prohibido</u> en ZUR-SRPN, ZUM-SRPP y ZUG-SRPI	Positivo	
Nuevas edificaciones y construcciones	Impacto paisajístico y degradación de hábitats	<u>Prohibido</u> en ZUR-SRPN, ZUM-SRPP y ZUG-SRPI	Positivo	
Desarrollo de Planes Parciales	Impacto paisajístico y degradación de hábitats	<u>Permitido</u> en ZUE-SU con condicionantes	Negativo	
Caza	Perturbaciones a la fauna	<u>Permitido</u> con carácter general	Positivo	La caza de forma ordenada contribuye a mantener las poblaciones de conejos





6. Medidas

Teniendo en cuenta los efectos ambientales negativos descritos en el apartado anterior, en el Documento Normativo se han establecido las siguientes medidas correctoras:

- a) En relación con las **infraestructuras de telecomunicaciones**, en el artículo 37 se establecen condiciones específicas para la instalación de nuevas antenas, repetidores y otro tipo de infraestructuras, a saber:
 - Se podrá autorizar la implantación de nuevas infraestructuras en el caso de que supongan la eliminación de otras existentes.
 - Cuando sea técnicamente posible para la implantación de una nueva antena, repetidor o cualquier otra infraestructura de telecomunicaciones, se utilizarán las instalaciones preexistentes.
 - Se procurará la integración paisajística de las nuevas instalaciones.

- b) En relación con los **espacios libres de los Planes Parciales** anteriormente mencionados, en el artículo 38 se indican las condiciones específicas para la restauración o recuperación de los espacios libres, que son:
 - No se permitirán actuaciones que impliquen la modificación de la orografía del terreno.
 - En las plantaciones no se emplearán técnicas propias de ajardinado, debiéndose mantener la estructura de la vegetación y la disposición de las plantas en el medio natural.
 - Preferentemente, la procedencia del material vegetal será de ámbito insular y en la medida de lo posible será del propio espacio y con planta obtenida de semilla o esqueje. Se tendrá en cuenta en la ubicación y selección de especies para las plantaciones que éstas formen parten de comunidades fisionómicas.
 - Solo se permitirá el empleo de agroquímicos en el momento de la plantación y hasta la estabilización de la misma.

Por otro lado, en relación con las **nuevas edificaciones** previstas en el Plan Parcial El Palm-mar se propone la incorporación en el Documento Normativo de medidas correctoras que reduzcan el impacto visual que generarán dichas edificaciones, procurando la integración paisajística de los edificios, utilizando colores y formas acordes con el territorio circundante, como elementos vegetales en todas las fachadas.



7. Seguimiento

De acuerdo con el Documento de Referencia para elaborar los informes de sostenibilidad de los instrumentos de planeamiento de los espacios naturales, en este apartado se ha de realizar una síntesis de los contenidos normativos, así como de los Programas de Actuación, donde se describan las medidas previstas para el seguimiento de los efectos negativos de la aplicación de las Normas de Conservación.

Toda vez que en las Normas de Conservación del Monumento Natural de la Montaña de Guaza no se contempla el desarrollo de Programas de Actuación, las medidas para el seguimiento se concretan en el artículo 44.8 donde, se señala la obligatoriedad por parte del órgano gestor del espacio natural protegido de diseñar y establecer un programa de seguimiento y monitoreo ecológico, como medida básica de evaluación continua del estado de conservación de los hábitats naturales y de las especies, así como de la efectividad de las tareas de gestión, para dar así cumplimiento de la Directriz 16 (ND) de las Directrices de Ordenación General de Canarias. En este sentido se establece una serie de criterios que ha de completar dicho programa de seguimiento.

El seguimiento de los efectos derivados de la aplicación de las Normas de Conservación requiere la implementación de un Plan de Vigilancia ambiental que como mínimo ha de contemplar los siguientes indicadores:

- Dinámica de las formaciones vegetales, atendiendo a parámetros de cobertura, composición florística y naturalidad.
- Dinámica de las poblaciones de especies amenazadas, atendiendo a parámetros de tamaños de población y distribución en el espacio natural, y en particular las especies incluidas en el Catálogo de Especies Amenazadas de Canarias.
- Dinámica de las poblaciones de especies exóticas, potencialmente perniciosas, presentes en el espacio protegido con particular atención a los gatos roedores y conejos, por su mayor impacto en el resto de la biota.
- Evolución de las actividades de uso público mediante el seguimiento del número de visitantes y tipo de actividades, épocas, etc.
- Evolución de la actividad agropecuaria (cabezas de ganado, superficie cultivada, tipo de cultivos, etc).

8. Resumen

De acuerdo con lo establecido en la Ley 972006 el presente Informe de Sostenibilidad se estructura en los siguientes apartados y contenidos:

1. Contenido, objetivos y relaciones. Se detallan los elementos que constituyen las Normas de Conservación (Memoria Informativa, Documento Normativo y Anexo Cartográfico) y los objetivos contemplados en ellas. Por otro lado se describen las relaciones de éstas con otros planes, con particular referencia a las disposiciones vinculantes específicas para este ámbito establecidas en el planeamiento de rango superior, en este caso, las

Directrices de Ordenación General de Canarias y el Plan Insular de Ordenación de Tenerife.



2. Características ambientales. Se hace una referencia sucinta a los apartados de la Memoria Informativa en que se describen las características ambientales más relevantes del espacio natural y se señalan los valores naturales y culturales objeto de protección y la problemática más significativa de cada una de las seis Unidades Homogéneas de Diagnóstico identificadas en el espacio natural, a saber: Acantilados marinos, Cono-domo de la Montaña de Guaza, Núcleos de antenas, Mesas de Guaza, Zona agrícola de los llanos de las mesas e Guaza y Zona agrícola de Guaza.

3. Situación actual y problemática existente. Se resume el diagnóstico de la situación actual del espacio natural recogido en el apartado 5.1 de la Memoria Informativa, resaltándose los aspectos más críticos. En este sentido cabe mencionar el elevado impacto visual que representan los núcleos de antenas, los tendidos eléctricos y de telefonía y otras infraestructuras, en uso o abandonadas, que se extienden por todo el ámbito del espacio protegido, así como la existencia de tres bolsas de suelo urbano reconocidas, correspondientes a otros tantos Planes Parciales, que generan igualmente un significativo impacto paisajístico y ambiental. Se señala también el efecto negativo que tiene sobre la biota la presencia de especies exóticas y el pastoreo extensivo como un factor limitante para la recuperación de la vegetación natural. Finalmente se resalta la presencia de un importante número de visitantes y una intensa actividad cinegética que suponen afecciones relevantes para la fauna y en general la biodiversidad de este ámbito.

4. Alternativas. Se describen tres alternativas de ordenación propuestas en las Normas de Conservación, justificándose la que finalmente fue adoptada por representar un equilibrio razonable entre la conservación de los valores naturales y culturales objeto de protección y el desarrollo de ciertos usos y actividades compatibles con ella. Se describe también la alternativa 0, entendiendo como tal aquella que representa la situación actual, en ausencia de las Normas de Conservación que se pretenden aprobar, esto es, atendiendo únicamente a las Normas de Conservación vigentes y al planeamiento superior o sectorial.

5. Efectos. De forma resumida en una tabla se analizan los principales efectos derivados de la ordenación propuesta en las Normas de Conservación, ya sea en sentido positivo o negativo. Se hace especial hincapié en los que se evalúan como negativos, en concreto, la existencia de tres bolsas de suelo urbano, cuyos Planes Parciales están ya ejecutados o en fase de ejecución, y la presencia de una Zona de Uso General-SRPI en la cima de la Montaña de Guaza, para la concentración de núcleos de antenas de telecomunicaciones. En ambos casos se trata de elementos ajenos a los valores naturales del espacio protegido y a los fundamentos y objetivos de protección que, por determinadas circunstancias justificadas en las Normas de Conservación, han sido asumidos a pesar de suponer afecciones negativas significativas.

6. Medidas. Se detallan las medidas propuestas en las Normas de Conservación para reducir los efectos adversos descritos en el apartado anterior., en concreto, se incluyen condicionantes específicos para la instalación de nuevas infraestructuras de telecomunicaciones y para la restauración o recuperación de los espacios libres. Por otro lado, se propone la incorporación en el Documento Normativo de medidas correctoras para prevenir impactos visuales derivados de las nuevas edificaciones previstas en el Plan Parcial El Palm-Mar.

7. Seguimiento. Se hace referencia a la disposición establecida en el artículo 44.8 de las Normas de Conservación por la cual ha de redactarse un programa de seguimiento y monitoreo de los valores naturales del espacio natural, dando así cumplimiento a la directriz 16 de las Directrices de Ordenación General de Canarias. Se propone la elaboración de un Plan de Vigilancia Ambiental que considere, al menos, como indicadores parámetros de: la dinámica de las formaciones vegetales, las poblaciones de especies amenazadas y catalogadas, las poblaciones de especies exóticas potencialmente perniciosas, la intensidad del uso público y la actividad agropecuaria.

